



MIÉRCOLES 8 DE JULIO DE 2020
AÑO CVII - TOMO DCLXVII - N° 154
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE **CRUZ ALTA**

DECRETO N°049/2020.-

Cruz Alta, 03 de Junio de 2020.

VISTO: La sanción por parte del Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza N°1066/2020.

Y CONSIDERANDO:

Lo previsto por Ley Orgánica de Municipal N°8102 en su Artículo 34. POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ ALTA DECRETA:

ARTICULO 1°: Promulgase la Ordenanza N°1066/2020 del Honorable Concejo Deliberante de Cruz Alta.

ARTICULO 2°: Publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

Fdo. Agustin H. GONZALEZ, Intendente - David F. ZANIN AREA, Secretario de Gobierno.-

1 día - N° 263212 - s/c - 08/07/2020 - BOE

ORDENANZA N° 1066/2020

VISTO: El lamentable estado en que se encuentran las unidades destinadas a la prestación de servicios dependientes del Corralón Municipal; Que a los fines de garantizar una adecuada prestación de servicios, la administración municipal se ve en la necesidad de adquirir de manera urgente un tractor para la flota de vehículos dependientes del Corralón Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la adquisición tiene por objeto continuar prestando de manera eficiente los servicios municipales.

Que en razón de las fuertes expectativas tanto de devaluación, como de inflación, en el marco de la crisis que transita la economía a nivel nacional, esperar el resultado de un concurso de precios demoraría la operación poniendo, de esta manera, en riesgo su concreción, afectando también la eficiencia en la prestación de servicios.-

Que, en las gestiones que se efectuaron para la eventual adquisición de un tractor, se han solicitado distintos presupuestos, siendo el de "Agrocomercial Arturo García S.A." la propuesta mas conveniente, conforme surge de la documentación adjunta.

Que la unidad se ofertó por un total de USD 45.315,00, con una bo-

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE CRUZ ALTA

[Decreto N° 49/2020.....Pag 1](#)

[Ordenanza N° 1066/2020.....Pag 1](#)

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ

[Ordenanza N° 645/2020.....Pag 2](#)

[Decreto N° 21/2020.....Pag 2](#)

[Ordenanza N° 646/2020.....Pag 2](#)

[Decreto N° 23/2020.....Pag 3](#)

COMUNA DE LAS RABONAS

[Resolución N° 20/2020.....Pag 3](#)

[Resolución N° 21/2020.....Pag 5](#)

COMUNA DE LAS RABONAS

[Resolución N° 57/2020.....Pag 5](#)

nificación del 8.25%, a abonarse en PESOS al cambio oficial según la cotización del Banco Nación venta a calcularse al momento del cierre de la operación. Precio que se afrontaría 50% de contado y el 50% restante, en 11 cuotas en pesos, iguales y consecutivas sin interés.

Que, cuando los consultores esperan un alza en el Índice de Precios al Consumidor en general de un 44,4% para este año y de 49% para los próximos 12 meses, y un salto en la cotización del dólar, resulta ser la propuesta de la firma Agrocomercial Arturo García S.A. muy conveniente y oportuna.

Que la unidad sería sumamente útil para realizar una multiplicidad de tareas cotidianas en relación a la prestación de los servicios municipales.

Que además, se trata de un producto con características específicas, ya que en este, caso la unidad cuenta con sistema de "tres puntos", que se trata de un tipo de enganche muy útil para enlazar otros útiles al tractor, herramienta que no poseen las unidades ofrecidas por otros vendedores.

Que, los presupuestos mencionados se adjuntan como ANEXO I a la presente Ordenanza, y que de los mismos surge –tal lo antes indicado– que el presupuesto más conveniente resulta ser el de Agrocomercial Arturo García S.A. de la localidad de Monte Maíz, de fecha 22 de mayo de 2020. POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CRUZ ALTA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1066/2020

ARTICULO 1°: AUTORÍZASE al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, mediante la presente Ordenanza y por el procedimiento de Contratación Directa previsto en el Artículo 30 inc. 6° de la Ordenanza de Presupuesto N°1009/2018 a contratar en forma directa, la adquisición de 1 (UN) TRACTOR MASSEY FERGUSON 4283 TRACCION SIMPLE RODADO 30, modelo 2020.

ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a invertir para la adquisición enunciada en el artículo primero de la presente

Ordenanza hasta la suma de DOLARES CUARENTA Y CINCO MIL TRES-CIENTOS QUINCE (\$ 45.315,00.-), con una bonificación del 8.25%. Precio que deberá abonarse en PESOS al cambio oficial según la cotización del Banco Nación venta a calcularse al momento del cierre de la operación. El 50% del precio deberá abonarse de contado y el 50% restante, en 11 cuotas en pesos, iguales y consecutivas sin interés.-

ARTICULO 3°: IMPUTESE al presupuesto municipal en la partida correspondiente las erogaciones que demande la ejecutoriedad de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4°: Publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN LA LOCALIDAD DE CRUZ ALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2020.

Fdo. Zulma Ynes FERREYRA, Presidenta HCD - Liliana Isabel GERBAUDO, Secretaria.-

1 día - N° 263216 - s/c - 08/07/2020 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **SAN JOSÉ**

ORDENANZA N° 645/2020

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 645/2020

Art.1° RATIFÍQUESE en todos sus términos el Decreto N° 20/2020 con fecha 19 de junio del corriente año, por el cual se autoriza las disposiciones y protocolos emitidos por el CAM (Comité de Actuación Municipal) referido a la implementación de una fase más estricta a la existente hasta el día de la fecha, del aislamiento social, preventivo y obligatorio en todo el ámbito de la localidad.

Art. 2° LA presente ordenanza se fundamente en lo normado por la Ley Orgánica Municipal N° 8102 y sus modificatorias (art. 30° inciso 30 y concordantes).

Art.3° COMUNÍQUESE, protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico de la Provincia de Córdoba (B.O.E), dese al Registro municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS VIENTIDOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2020.

FDO: SEC DE GOB SR. JOSÉ AGÜERO Y EL INTENDENTE MUNICIPAL SR. HUGO GOMEZ

1 día - N° 263860 - s/c - 08/07/2020 - BOE

DECRETO N° 21/2020

San José, Departamento San Javier, 23 de Junio de 2020

VISTO: La nota remitida por el Honorable Concejo Deliberante ratificando el Decreto N° 20/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dictar el instrumento legal para su promulgación e inmediata implementación

Por ello.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE EN USO DE SUS
LEGITIMAS ATRIBUCIONES
DECRETA:

Art.1°.- TENGASE por ordenanza de la Municipalidad de San José, Promulgándola y Registrándola bajo el N° 645/2020, ratificando el Decreto N° 20/2020.

Art.2°.-COMUNIQUESE, Publíquese, dese al registro Municipal, Cumplido y Archívese.-

FDO: SEC DE GOB JOSÉ AGÜERO Y EL INTENDENTE MUNICIPAL SR. HUGO GOMEZ

1 día - N° 263862 - s/c - 08/07/2020 - BOE

ORDENANZA N° 646/20

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE SAN JOSE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 646/20:

Art. 1°.- APRUEBASE el convenio a celebrarse y a suscribirse entre la Municipalidad de San José, representada por el señor Intendente municipal, Don Hugo Walter Gómez y el señor Secretario de Gobierno, Don José Héctor Antonio Agüero, por una parte y por la otra, el Dr. Jorge Enrique Castro, Mat. Prof. 6 – 89, en un todo de acuerdo al texto que se acompaña a la presente normativa formando parte de la misma.

Art. 2°.- AUTORIZACE al señor Intendente municipal, Don Hugo Walter Gómez, y al Señor Secretario de Gobierno, Don José Héctor Antonio Agüero, a la suscripción de toda la documentación necesaria, pertinente y complementaria a los fines de la consecución de lo establecido en el art. 1° de la presente ordenanza.

Art. 3°.- LA presente se fundamenta en los términos establecidos por el artículo 49, inc. 15 de la Ley Provincial N° 8102 y sus modificatorias.

Art. 4°.- COMUNÍQUESE y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE, EN SESIÓN ORDINARIA ESPECIAL, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2020.

FDO: SEC DE GOB JOSÉ AGÜERO Y EL INTENDENTE MUNICIPAL SR. HUGO GOMEZ

1 día - N° 263865 - s/c - 08/07/2020 - BOE

DECRETO N° 23/2020

San José, Departamento San Javier, 03 de Julio de 2020

VISTO: La nota remitida por el Honorable Concejo Deliberante aprobando el convenio de pago de Honorarios Judiciales al Dr. Jorge Enrique Castro.

Y CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dictar el instrumento legal para su promulga-

ción e inmediata implementación
Por ello.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES DECRETA:

Art.1°.- TENGASE por ordenanza de la Municipalidad de San José, Promulgándola y Registrándola bajo el N° 646/2020.

Art.2°.- COMUNIQUESE, Publíquese, dese al registro Municipal, Cumplido y Archívese.-

FDO: SEC DE GOB SR. JOSÉ AGÜERO Y EL INTENDENTE MUNICIPAL SR. HUGO GOMEZ

1 día - N° 263866 - s/c - 08/07/2020 - BOE

COMUNA DE LAS PLAYAS

Resolución N° 020/2020

Las Playas; 23 de junio de 2020.-

VISTO: La posibilidad de disponer de bien comunal a fin de destinar a terrenos para la construcción de viviendas.-

Y CONSIDERANDO:

Que la comuna es propietaria de inmueble ubicado en la localidad de Las Playas, departamento Cruz del Eje, Pcia. De Córdoba que se identifica como lotes números uno, dos y tres de la Facción letra "A" del plano de Olivar "Celta", ubicados en La Banda Poniente del Río Cruz del Eje, pedanía y departamento Cruz del Eje, Pcia. De Córdoba, los que unidos miden: 138,58 metros del frente al Nord-Este, sobre camino de Cruz del Eje a Media Naranja (hoy Ruta A-175), en una línea quebrada, con un contrafrente al Sud-Oeste de 116,63 metros, midiendo en su costado Nord-oeste 133,68 m y en su costado sud este 212,50 metros, lo que hace una superficie de UNA HECTAREA, OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS, CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CENTRIMETROS CUADRADOS.-

Dicho inmueble linda a nord-este como camino de Cruz del Eje, a media naranja, a l sud-oeste con los lotes 4 y7 del mismo plano y fracción, al nord-oeste con Anibal Olmos y al Sud-este con Eleuterio Olmos.-

Que, dicho inmueble fue adquirido al Sr. Daniel Alberto Mannina, conforme Escritura número Setenta y Nueve, Sección "B" de fecha veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, Labrada por la Escribana Marta Susana Benjamín Vexenat, titular del Registro Numero ciento cincuenta y seis.-

Que, dicho inmueble es apto para loteo, conformándose en el mismo la cantidad de cuarenta lotes.-

Que, por otra parte, la Comuna cuenta con lotes dentro del denominado barrio "Campos de Aloe", los cuales se encuentran desocupados, siendo igualmente apto la disposición de los mismos.-

Que, dichos lotes se encuentran ubicados en inmueble identificado

como una fracción de terreno, ubicado en Las Playas, pedanía y departamento Cruz del Eje, Pcia. De Córdoba, designado como Lote "A" del plano de mensura y subdivisión para división de condominio, compuesto por 166,70 metros de frente al este, sobre camino de Cruz del Eje a Media Naranja, con un contra frente al oeste de 123,60 metros por un fondo de 363,70 ,metros en el costado norte y de 475 metros en el costado sud, o sea una superficie total de 5 has, 1864 metros cuadrados.-

Dicho inmueble corresponde a la Comuna de Las Playas, por compra efectuada a Benjamin Zaiatz, conforme Escritura Publica N° ciento sesenta y dos, Sección: "A" de fecha 19 de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, labrada ante la Escribana Publica Marta Susana Benjamín Vexenat, titular del Registro Notarial numero ciento cincuenta y seis, y se encuentra inscripto en el Registro General de la Provincia de Córdoba en relación a la Matricula 398.860.-

Que, a fin de destinar a viviendas es factible la disposición de los mismos, a través de cesión o venta.-

Que, es por ello que resulta apto proceder a disponer de los mismos, a través del precio de plaza que la comuna determine conforme valuaciones vigentes.-

Que, a los fines de la venta o cesión, la comuna podrá establecer el precio de la misma, como asimismo determinar formas de pago a través de financiación ello de manera excepcional, siempre con garantías suficientes.-

Que, dado el objeto de la presente y el destino de los lotes, los mismos serán únicamente para construcción de viviendas, pudiendo la comuna disponer de lotes para otros destinos, siempre sin desnaturalizar la tipología de barrio destinada a viviendas.-

Que, por otra parte ninguna persona podrá adquirir mas de un lote, por lo que en caso de acceder a un lote persona determinada, su cónyuge ni conviviente podrá adquirir otro lote.-

Que, el destino del bien, facilitará a los habitantes de la comuna, como asimismo a los vecinos de zonas cercanas, a la adquisición de bien inmueble para la construcción de vivienda, contando de esta manera con un lote

con buena ubicación.-

Que, del mismo modo, la construcción de viviendas en los lotes referidos, posibilitará al crecimiento de la Comuna, tanto en infraestructura edilicia como asimismo en número de habitantes que crecerán sin duda ante la disponibilidad de tierra apta para la construcción.-

Que, ello cubre necesidades de personas que requieren de lote, necesidad que a través de la operatoria legal correspondiente la Comuna puede brindar.-

Que, en virtud de ello y dado el destino de los lotes, ningún interesado podrá adquirir mas de un lote.-

Que, del mismo modo y teniendo en cuenta el destino de los lotes, se prohíbe que en cualquiera de los lotes se construyan depósitos, tinglados, talleres mecánicos, de soldaduras, y todo otro que a entender de la comuna pueda causar problemas que restrinjan la tranquilidad de los vecinos.-

Que, en cuanto al costo de cada lote, conforme precio de mercado y estimaciones efectuadas, el costo base de cada lote será el equivalente al valor de veinticinco (25) salarios mínimos vitales y móviles, reiterando que el mismo constituye base de precio, pudiendo la comuna determinar mayor valor conforme ubicación, características, disponibilidad y variabilidad del precio.-

Sin embargo ello, por razones de oportunidad, merito y conveniencia, la Comuna podrá determinar base de precio de venta de otra manera, siendo la base establecida en el párrafo anterior, a los fines de una estimación lógica que permita fijar un parámetro.-

Que, del mismo modo y dado costos operativos, se podrá adicionar al valor de venta, un porcentaje de costos operativos.-

Por último la Comuna podrá encomendar la venta de los lotes a tercera persona, ya sea inmobiliaria, personal especializado, estudio jurídico, etc., ello a fin de descentralizar la comercialización de los lotes, pudiendo en tal caso acordar comisión por venta al encargado/a de la comercialización de los lotes.-

A tal efecto, la comuna podrá acordar el precio de gestión de venta en un monto que no supere el veinticinco por ciento del costo del terreno, siendo dicho monto inclusivo de gastos de logística, propaganda, celebración de contratos de venta, visita al lugar para la oferta de lotes, comisión por venta y demás operaciones u actos que demande las operaciones de oferta y culminación del negocio jurídico.-

Que, no se violentan normas vigentes, en un todo conforme las disposiciones legales vigentes.-

Por Ello, la Comisión Comunal de Las Playas en uso de las facultades conferidas por ley:

RESUELVE

ARTICULO 1º) DISPONER la cesión o venta a través del instrumento legal correspondiente, de los lotes ubicados: A)-Dentro del inmueble de propiedad comunal, identificado como lotes números uno, dos y tres de la Fracción letra "A" del plano de Olivar "Celta", ubicados en La Banda Poniente del Río Cruz del Eje, pedanía y departamento Cruz del Eje, Pcia. De Córdoba, los que unidos miden: 138,58 metros del frente al Nord-Este, sobre camino de Cruz del Eje a Media Naranja (hoy Ruta A-175), en una línea quebrada, con un contrafrente al Sud-Oeste de 116,63 metros, midiendo en sus costado Nord-oeste 133,68 m y en su costado sud este 212,50 metros, lo que hace una superficie de UNA HECTAREA, OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS, CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CENTRIMETROS CUADRADOS, el que colina al nord-este como camino de Cruz del Eje, a media naranja, al sud-oeste con los lotes 4 y 7 del mismo plano y fracción, al nord-oeste con Aníbal Olmos y al Sud-este con Eleuterio Olmos; inmueble éste adquirido al Sr. Daniel

Alberto Mannina, conforme Escritura número Setenta y nueve, Sección "B" de fecha veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, labrada por la Escribana Marta Susana Benjamín Vexenat, titular del Registro Numero ciento cincuenta y seis.- b)- Lotes de la Comuna de Las Playas, ubicados dentro del denominado Barrio "Campos de Aloe", lotes estos situados dentro del inmueble identificado como una fracción de terreno, ubicado en Las Playas, pedanía y departamento Cruz del Eje, Pcia. De Córdoba, designado como Lote "A" del plano de mensura y subdivisión para división de condominio, compuesto por 166,70 metros de frente al este, sobre camino de Cruz del Eje a Media Naranja, con un contra frente al oeste de 123,60 metros por un fondo de 363,70, metros en el costado norte y de 475 metros en el costado sud, o sea una superficie total de 5 has, 1864 metros cuadrados, inmueble que fuera adquirido por la Comuna de Las Playas, por compra efectuada a Benjamín Zaiatz, conforme Escritura Publica N° ciento sesenta y dos, Sección: "A" de fecha 19 de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, labrada ante la Escribana Publica Marta Susana Benjamín Vexenat, titular del Registro Notarial numero ciento cincuenta y seis, y se encuentra inscripto en el Registro General de la Provincia de Córdoba en relación a la Matricula 398.860.-

ARTICULO 2º) Autorizar al Sr. Presidente Comunal a gestionar la venta o cesión de dichos lotes, pudiendo determinar precio, todo conforme pautas establecidas en los considerandos de la presente Resolución, acordar solo en caso de factibilidad y previo estudio del caso en particular y de manera excepcional financiación propia, suscribir instrumentos a tal fin, solicitar cotizaciones, contratar servicio inmobiliario o delegar la comercialización a terceros a fin de la venta o cesión de lotes, debiendo en este caso dar cumplimiento a lo manifestado en los considerandos de la presente Resolución, determinar condiciones o requisitos de los adquirentes o cesionarios, dejando establecido que el destino de los lotes serán de manera exclusiva a la construcción de viviendas residenciales para uso de los adquirentes.- Los gastos de instrumentación de venta o cesión, gastos posteriores de saneamiento de títulos, gastos de escrituración, certificaciones, y todo otro que fuera necesario para la referida instrumentación serán a cargo exclusivo del adquirente.-

ARTICULO 3º) AUTORIZAR al presidente Comunal a realizar obras de infraestructura, apertura de calles, tramites necesarios para loteo y toda obra necesaria a fin de lograr la aplicación del presente, pudiendo destinar monto de ventas de lotes a la realización de dichas obras.- Igualmente se autoriza a fin de reservar lotes para destinar a uso comunal y/o particular.-

ARTICULO 4º)- PROHIBASE en los lotes cedidos o vendidos, la instalación de tinglados, talleres mecánicos, de chapa y pintura, de soldadura, tornerías, como asimismo toda otra actividad que la Comuna entienda que pudiera perturbar la tranquilidad de los vecinos.- El adquirente deberá ser informado en el contrato respectivo de tal prohibición, la que solo cesará previa autorización expresa de la Comuna, siempre priorizando la calidad de vida de los vecinos.-

ARTICULO 5º)- ESTABLEZCASE que todo gasto o inversión necesaria para obras de infraestructura en el ámbito del predio donde se encuentran los lotes, conforme lo citado en el artículo tercero de la presente, será solventada por los vecinos adquirentes como contribución por mejoras o en su caso a través de la forma legal correspondiente.-

ARTICULO 6º)- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.-

ARTICULO 7°)- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Comunal y Archívese.-

FDO: VICTOR MANUEL ARCHILLA- PRESIDENTE COMUNAL- CAROLA VIVIANA ROMERO - TESORERA

1 día - N° 263098 - s/c - 08/07/2020 - BOE

RESOLUCIÓN N° 021 /2020.-

Las Playas, 30 de junio de 2.020.-

VISTO: La necesidad de dictar un instrumento legal por parte de esta Comisión, por la cual la Comuna de Las Playas produzca la aprobación del proyecto de obra que se adjunta a la presente.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Comisión reunida en su sede y previa especialmente convocada al efecto, con la presencia de los miembros que suscriben, después de considerar y debatir el tema de la convocatoria, acuerdan por mayoría de los presentes disponer con carácter de resolución lo que se dispone en la parte resolutive de la presente.-

Que, motiva la presente la necesidad de adquirir un tractor y una rastra a fin de ser destinados al uso comunal.-

Que, del mismo modo se requiere la gestión y toma del fondo Permanente para la financiación de Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia, a fin de afrontar la adquisición referida.-

Que, resulta necesario el dictado de acto administrativo que así lo disponga.-

Por ello en uso de las facultades que le competen:

LA COMISION COMUNAL DE LA COMUNA DE LAS PLAYAS R E S U E L V E

ARTICULO 1°:APRUEBASE el Proyecto de, Adquisición de un Tractor de 80 HP y una Rastra que se incorpora como Anexo 1 de esta resolución.

ARTICULO 2°:FACULTESE, al Sr. Presidente de la Comisión Comunal para que gestione y tome del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Cór-

docha, un préstamo de hasta Pesos Ochocientos Cuarenta Mil (\$ 840.000) con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba en el artículo 1°.-

ARTICULO 3°: FACULTASE, al Presidente de la Comisión Comunal para que, en pago del crédito o garantía que otorga obtenga en el ejercicio de la facultad que le confiere por el artículo anterior sus intereses y gastos, ceda, al fondo que le otorgue un préstamo o la garantía de la Coparticipación que mensualmente corresponda a la Comuna en los impuestos provinciales, conforme a la Ley 8663, o a la que en futuro sustituya o modifique, hasta la Suma de Pesos:, Veintitrés Mil Quinientos Sesenta y Seis, Con 66/100 (\$23.566,66), mensuales durante el termino de Treinta y Seis (36) meses.-

ARTICULO 4°: FACULTASE al Presidente de la Comisión Comunal para que notifique formalmente a la Provincia de la cesión que efectúe en el ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, anoticiándola de que, en merito a la cesión, deberá pagar mensualmente la suma debida directamente al cesionario.-

ARTICULO 5°: FACULTESE al Presidente de la Comisión Comunal para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito que ceda en ejercicio de la facultad del Art. 4° de esta Resolución, con los recursos de la Comuna provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.-

ARTICULO 6°: IMPONESE al Presidente de de la Comisión Comunal la obligación de informar, a esta Comisión y al Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, antes del diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1° y , al mismo tiempo y antes los mismos organismos rendir cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo3° de esta Resolución. -

ARTICULO 7°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al registro Comunal y archívese.-

FDO: VICTOR MANUEL ARCHILLA – PRESIDENTE COMUNAL- CAROLA VIVIANA ROMERO- TESORERA.-

1 día - N° 263100 - s/c - 08/07/2020 - BOE

COMUNA DE LAS RABONAS

RESOLUCION N° 057/2020

Las Rabonas, Dpto. San Alberto, Cba., 29 de junio de 2020.-

VISTO: El DNU 520 y 576 del Poder Ejecutivo Nacional dictados en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por la Ley 27.541, y el Decreto Provincial Nro. 469 publicado con fecha 30 de junio del cte. Año y Resolución Comunal Nro. 035;

CONSIDERANDO:

Que esta Comuna mediante Resolución Nro.035/2020 se adhirió al

Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional 260/2020 de emergencia sanitaria y que luego la Nación decretò mediante DNU 297 dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que estas medidas sanitarias han variado de acuerdo a la situación epidemiológica nacional, distinguiéndose en el DNU 520 la instancia de distanciamiento y aislamiento, según regiones y registro de casos positivos de COVID-19 en las distintas provincias del país. Que el nuevo Decreto Necesidad y Urgencia 576 de fecha 29-06-2020, mantiene estas distinciones conceptuales y estrictamente relacionadas a la propagación del virus que nos afecta, ampliando el "distanciamiento" para toda la provincia de Córdoba y estableciendo un plazo de vigencia para estas medidas

desde el 01 de julio al 17 de julio.

Que estas disposiciones nacionales vienen siendo ratificadas por el Gobierno Provincial mediante decretos 190 y 195, y la prórroga mediante Decreto n°235/2020 y Decretos 245/2020, 280/2020, 323/2020, 370, 405 y ahora 469.

Por ello, en concordancia con las medidas preventivas de seguridad para evitar la propagación de virus COVID-19, y en consonancia con lo dispuesto a nivel provincial, con el fin de preparar la transición a nuevas etapas de apertura de actividades y atención al público en la administración pública, razones de mérito y conveniencia aconsejan adherir y prorrogar el receso administrativo y declaración de inhabilidad de plazos dispuesta para la etapa de "distanciamiento" comprendida desde el 29 de junio al 17 de julio, continuando con las mismas condiciones en los mismos términos y efectos dispuestos por la Resolución Nro. 036/2020.-

Por ello, en virtud de las facultades y obligaciones impuestas por la Ley 8.102, conforme el art. 186 inc. 7 de La Constitución Provincial, y art. 7 del decreto provincial 190/2020.-

**LA COMISION DE LA COMUNA DE LAS RABONAS
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE**

Art. 1º) ADHERIR al Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 576/2020 y Decreto Provincial 469, en todo su contenido, con los mismos efectos y alcances.

Art. 2º) PRORROGAR todas las medidas sanitarias y preventivas adoptadas en el marco de la emergencia dispuesta por las Resoluciones Nros. 036/2020 y 037/2020 hasta el 17 de julio de 2020 inclusive.

Art. 3º) PRORROGAR el receso administrativo hasta el 17 de julio de 2020 declarándose inhábiles a los fines administrativos procesales los días comprendidos entre el 29 de junio y el 17 de julio inclusive.

Art. 4º) NOTIFÍQUESE, Comuníquese, dese copia al Boletín Oficial, archívese.

1 día - N° 263668 - s/c - 08/07/2020 - BOE